

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 015
14 de agosto de 2020

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se suspenden las actividades, eventos y actos, cuya organización conlleve aglomeración de personas, lo que trae como consecuencia la suspensión provisional de clases en los centros educativos a nivel nacional;

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en conjunto con el Ministerio de Educación, se encuentran realizando los mecanismos para los pagos de los Programas de Beca Universal y Asistencia Social Educativa Universal (PASE-U), cumpliendo con las medidas y protocolos de atención al público para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en el Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020;

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos fundamentándose en el Decreto Ejecutivo No.55 de 24 de febrero de 2015, procedió a realizar el primer pago de la Beca Universal a través del sistema ACH o por cualquier otro medio de transferencia bancaria, en este caso, utilizando la cédula de identidad personal juvenil del beneficiado;

Que con la promulgación de la Ley 148 de 21 de abril de 2020 que crea el Programa de Asistencia Social Educativa Universal, antes Beca Universal, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, realizará los próximos desembolsos a través del sistema ACH o por cualquier otro medio de transferencia bancaria, en este caso, utilizando la cédula de identidad personal juvenil del beneficiado;

Por ello, el Consejo Nacional del IFARHU,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Realizar el pago del Programa de Beca Universal, a través de la beca digital utilizando medios electrónicos, para que los estudiantes beneficiados con este programa puedan utilizarlo para comprar alimentos, insumos de aseo personal, medicamentos, útiles escolares, uniformes, libros, data, herramientas tecnológicas; se excluyen los cigarrillos y las bebidas alcohólicas; compras que se realizarán en los comercios que estén inscritos, en la Plataforma de la AIG, con la cédula de identidad personal juvenil del beneficiado y de la persona adulta responsable de la compra.

ARTICULO 2: Realizar los pagos del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (**PASE-U**), a través del pago de asistencia digital utilizando medios electrónicos para que los estudiantes beneficiados con este programa puedan utilizarlo para comprar alimentos, insumos de aseo personal, medicamentos, útiles escolares, uniformes, libros, data y herramientas tecnológicas; se excluyen los cigarrillos y las bebidas alcohólicas; compras estas que realizarán en los comercios que estén inscrito en la Plataforma de la AIG, con la cédula de identidad personal juvenil del beneficiado y de la persona adulta responsable de la compra, con las restricciones del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (**PASE-U**).

ARTICULO 3: El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos elaborará el listado de los estudiantes que realizarán el cobro del Programa de Beca Universal y del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (**PASE-U**), a través de los medios electrónicos o plataforma de la AIG a los que se les realizará el pago en la modalidad de Pago Digital, de acuerdo a la ubicación de su centro de estudio en las diferentes provincias, remitiendo la información a la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental (AIG), para que sea cargado a su base de datos y esta realice la carga de fondos en las cédulas de los beneficiados de los programas.

Quando los medios tecnológicos lo permitan, se podrá implementar el pago del beneficio a través de cualquier otro medio de transferencia bancaria.

ARTICULO 4: Una vez efectuado el pago del beneficio de los programas al estudiante beneficiario, el padre de familia, acudiente o persona autorizada, podrá asumir en varias compras la totalidad asignada de la beca o asistencia. En el caso que el beneficiario no utilice su capacidad de consumo en el periodo que se estipule, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos escogerá otra modalidad para hacer el pago al estudiante o la reactivación del pago digital por otro tiempo adicional, podrá fraccionar su uso.

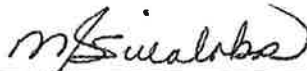
ARTICULO 5: Los comercios que estén interesados en participar en el Pago Digital deberán aceptar las condiciones de uso de la plataforma y registrarse ante la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental (AIG), quien remitirá al IFARHU la lista de comercios incorporados a la plataforma.

ARTÍCULO 6: El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos hará el reembolso al comercio, previa presentación de los documentos sustentadores del monto total del consumo realizado por los estudiantes beneficiarios en el Programa de Beca Universal y del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (**PASE-U**), a través de Pago Digital de Asistencia.

ARTÍCULO 7: Esta resolución entrará en vigencia a partir del segundo trimestre del año fiscal 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.55 de 24 de febrero de 2015, Ley 148 de 23 de abril de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

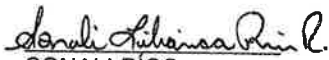


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación
Presidente del Consejo

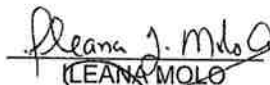


MILENA GÓMEZ
Secretaría Nacional de
Ciencia, Tecnología e Innovación,
Adjunta

H.D. LUIS RAFAEL CRUZ
Representante de la Asamblea
Nacional



SONALI RÍOS
Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas



LEANA MOLES
Secretaría del Consejo